



de la bóveda, corresponderán en un todo con las que tienen lo construido en la misma acequia, limitante a lo que se trata de construir.

D. 3^a Las moudas ordinarias y extraordinarias que puedan ocurrir en el cauce, como cualquier otro impedimento que ocurra, ya sea como consecuencia de la obra, ó por cualquier otra cosa extraña, se sacará por cuenta del dueño del edificio que lo es actualmente ó lo sea en lo sucesivo, obligándose en cuanto a lo demás, a lo que previenen las Ordenanzas Municipales; y

D. 4^a Que la obra sea sin perjuicio de tercero, sin que pueda establecerse bajada al cauce, ni derispciones de simidos ni escusado alguno.

Vista la instancia de Don Manuel Ruiz Jorj, solicitando la plaza de Médico del tercer distrito de Campo de esta Ciudad, con residencia en Murcia, acordó el Ayuntamiento pase a la Comisión de Beneficencia y Sanidad, para que, en vista del expediente, informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de una instancia de Don Joaquín García y García, en la que, exponiendo que se le apremia bajo apercibimiento de embargo para el pago de los derechos de arbitrios establecidos por concepto de vallas y terrenos ocupados en la vía pública, referentes a la obra que está realizando en las Calles de Ceballos y Mariano Padilla, suplica, por no hallarse conforme con el número de me-

Acuerdo recaído
en la solicitud de
D. Manuel Ruiz
Jorj